

PROCESO: EJECUTIVO C-2

RADICADO: 2022-00612-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante donde solicita el embargo y posterior del secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado FERRETERIA LA MARCA S.A.S matricula No. 63994, ubicada en la carrera 15 No. 30-45 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga – Santander, adscrita a la cámara de comercio de Bucaramanga, establecimiento de comercio que figura matriculado a nombre de la persona natural PATRICIA MARTINEZ FERNANDEZ y así mismo teniendo en cuenta que de conformidad con la decisión de fecha 22 de agosto de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia y evidenciando que Banco de Bogotá y Banco Davivienda, registraron la medida de embargo decretada contra la demandada, el Juzgado Trece Civil de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DECRETAR el EMBARGO Y POSTERIOR DEL SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado FERRETERIA LA MARCA S.A.S matricula No. 63994, ubicada en la carrera 15 No. 30-45 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga – Santander, adscrita a la cámara de comercio de Bucaramanga, establecimiento de comercio que figura matriculado a nombre de la persona natural PATRICIA MARTINEZ FERNANDEZ.

Líbrense los oficios respectivos con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de la misma; advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

2)- ORDÉNESE oficiar a BANCO BOGOTÁ y BANCO DAVIVIENDA, para que los dineros que sean retenidos por razón de las medidas cautelares decretadas en este proceso a cargo de la parte demandada, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libraron Oficio No. **3416** a Cámara de Comercio de Bucaramanga y **3417** a Banco Bogotá y Banco Davivienda.